



Secretaría de Organización
FeSP-UGT Castilla-La Mancha

A/A: **ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES CON REPRESENTACIÓN EN LA COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA (DIGAMAR SERVICIOS SL, UTE AMBULANCIAS CUENCA, S.L, JOSE MARIA SAN ROMÁN MENOR S.L. CCOO).**

EMPRESA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES.

Martes, 24 de noviembre de 2020

El pasado 19 de noviembre se recibió en esta organización sindical un escrito con la convocatoria de una Comisión Paritaria, indicando en este lugar, fecha y hora remitido y firmado por el sindicato CCOO Castilla-La Mancha en el que a la vez solicitaba una reunión de la Comisión Paritaria y la convocaba, estableciendo un único punto del orden del día, "Inaplicación de las tablas salariales del año 2020 establecidas en el IV convenio colectivo por parte de las empresas concesionarias".

Desde UGT advertimos en este documento graves errores de forma que pasamos a detallar.

En primer lugar, se solicita/convoca, una reunión de la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas y Personal del Transporte de Enfermos Y Accidentados En Ambulancia Para La Comunidad Autónoma De Castilla-La Mancha, órgano que no ha sido constituido hasta la fecha por lo que sería imprescindible que como primer punto del orden del día, se establezca la constitución de dicho órgano, indicando que se debe designar por las diferentes organizaciones a las personas que formaran parte de esta comisión, según establece el convenio colectivo en su artículo 10, cinco vocales nombrados por las organizaciones sindicales firmantes del convenio colectivo atendiendo a su representatividad en el momento del inicio de la negociación, y cinco nombrados por las empresas, en proporción a su representación.

La solicitud/convocatoria procede de una organización sindical no mayoritaria en la parte social y tal y como establece el mencionado artículo 10 del Convenio Colectivo, "la convocatoria se efectuará por acuerdo de ambas partes o por la mayoría absoluta de los miembros de una de estas." Situación que no se produce ya que CCOO no ostenta la mayoría absoluta de los miembros de una de las partes.

En cumplimiento del artículo 10 del Convenio Colectivo, además de los graves errores mencionados en párrafos anteriores, "En la convocatoria figuraran primera y segunda convocatoria con una diferencia de 30 minutos entre estas." Algo que tampoco figura en el texto de la convocatoria remitida por CCOO.

Al igual que ha ocurrido en anteriores ocasiones con diferentes trámites realizados por CCOO, el documento enviado tiene errores graves que hacen imposible la celebración de dicha reunión con las garantías legales establecidas por el convenio colectivo y por la legislación vigente. Dada la importancia de los temas que se deberían tratar en dicho órgano, es imprescindible que la convocatoria se realice de forma ajustada a lo establecido para este órgano en el IV Convenio

FEDERACIÓN DE EMPLEAD@S DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Secretaría de Organización

Cl. Yedra Local 2 · 45007 · Toledo

925.25.45.00 · organizacion@fespugetclm.es



Secretaría de Organización
FeSP-UGT Castilla-La Mancha

Colectivo de Empresas y Personal del Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Otra cuestión relevante para UGT aunque como ha quedado reseñado en el documento enviado por CCOO, en el que solo se aborda la cuestión económica, para ellos no lo es, son el resto de aspectos del convenio colectivo, ya que en su texto, el sindicato CCOO, sólo plantea la inaplicación de las tablas salariales obviando cuestiones fundamentales como son el cambio de las bases a cuatro tripulaciones, la puesta en marcha o aplicación de los sistemas de movilidad que ya se encuentran establecidos en algunas provincias y el resto del articulado del convenio colectivo que actualmente no se está cumpliendo.

Por todo lo expuesto, desde UGT consideramos que la convocatoria remitida por CCOO, carece de toda validez y soporte legal y que cualquier acuerdo que se alcanzará en dicha reunión no tendría efectos jurídicos ni validez como acuerdo de la Comisión Paritaria al haberse convocado sin cumplir lo establecido en el convenio.

Por ese motivo, y teniendo la condición de sindicato mayoritario en ese órgano, trataremos de consensuar con la parte empresarial una fecha y un lugar para la celebración de la reunión de constitución de la Comisión Paritaria con todas las garantías legales y en la misma incluiremos a petición de UGT, no solo la inaplicación de las tablas salariales, sino también, el abono de los atrasos desde el 1 de enero consistente en el incremento del 7.5% de todos los conceptos retributivos y la recuperación de 75€ mensuales que se eliminaron en el año 2013 a través del artículo 16 del anterior convenio y que según el convenio vigente, deberían haberse incrementado en todas las nóminas desde el 1 de enero. También en el orden del día, solicitaremos el paso de todas las bases del urgente a 4 tripulaciones, en aplicación del convenio vigente, cambio que debería haberse producido el 6 de noviembre de 2019 junto con la puesta en marcha de los sistemas de movilidad y promoción interna, así como la conversión de contratos temporales en indefinidos, para la cobertura de las plazas que quedarán disponibles tras el cambio de las bases. Junto con la anterior, también desde UGT solicitaremos la inclusión en el orden del día de la Comisión Paritaria, de la aplicación del resto del articulado del convenio colectivo.

En este sentido, en el momento en el que se proceda a la convocatoria de la primera reunión de esta Comisión Paritaria, o bien por acuerdo de todas las partes o de forma unilateral por el sindicato mayoritario de la parte social, actualmente UGT, procederemos a designar a los tres vocales que acudirán por parte de UGT a dicho órgano.



FeSP-UGT Castilla-La Mancha

FEDERACIÓN DE EMPLEAD@S DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Secretaría de Organización

Cl. Yedra Local 2 · 45007 · Toledo

925.25.45.00 · organizacion@fespgtclm.es